



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00944

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada en anexo digital 16, se accede, por lo tanto, se ordenará corregir el numeral PRIMERO del auto que ordenó la terminación de la solicitud de indicar que se trata de una CAMIONETA y no una motocicleta como se anunció en dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto del 1 de septiembre de 2022 proferido por este despacho judicial, el cual quedara de la siguiente manera:

“PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión y entrega de la motocicleta de placa BXU847, instaurado por FINANZAUTO S.A., y en contra de la señora LUZ VIVIANA TAMAYO BERRIO, por los motivos anteriormente expuestos”.

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 1 de septiembre de 2022.

TERCERO: Se corregirá igualmente el oficio en ese sentido, el cual podrá retirado por la parte actora en el siguiente enlace:

[18OficioLevantaOrdenAprehension.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

166

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f5576ecee53e6a803f3cb4adfd8a9670aa32aac1d15b661dcf6ccc3960069**

Documento generado en 19/09/2022 01:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>